Radicación No. 76001400302820210052000.

ANGELA MARIA LASSO. Secretaria.

Proceso: Ejecutiva De Mínima Cuantía.

Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Email: notificaciones@segurosbolivar.com

Apdo. Demandante: MAURICIO BERON VALLEJO
Email: mauricioberonvallejo8@gmail.com

Demandado: CONFECCIONES YUMBO S.A.S.; FASHION FACTORY S.A.S. Y

LUIS ALFONSO POVEDA ROMO.

Email: <a href="mailto:impuestos@ffactoryeu.com">impuestos@ffactoryeu.com</a>, gerencia@ffactoryeu.com

**GLVV** 

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho de la señora juez, para revisar el mandamiento de pago. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de Septiembre de 2021.

República de Colombia - Rama Judicial

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No.977-.

Santiago De Cali, Veintisiete (27) De Septiembre De Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de corrección elevada por el apoderado de la parte actora, observa el despacho que por error de apreciación se indicó equivocadamente el concepto del capital, siendo correcto Canon de arrendamiento y no como quedó en el auto interlocutorio 914, Por lo tanto, esta oficina judicial procederá a corregir el yerro advertido de conformidad con el Artículo 286 del Código General del Proceso el cual faculta al Juez para corregir cualquier error por cambio de palabras o alteración de éstas en una providencia dictada por él, en consecuencia, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACLARAR en el mandamiento de pago el concepto de capital en los numerales del literal A-.; el cual, quedará así:

"A-. ORDENASE el pago por la vía ejecutiva para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído se le haga a la parte demandada SOCIEDAD CONFECCIONES YUMBO S.A.S, identificada con el Nit. 900.264.970; LA SOCIEDAD FASHION FACTORY S.A.S., identificada con el Nit. 805.023.063 y el señor LUIS ALFONSO POVEDA ROMO, identificado con la CC No. 79.428.343., pague en favor de la parte demandante SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. identificado con NIT. 860.002.180-7

**1.** Por saldo capital \$615.551, que corresponde al saldo del canon de arrendamiento del mes de Febrero de 2.021.

- **2.** Por capital \$6.822.052., que corresponde al canon de arrendamiento del mes de Marzo de 2.021.
- **3.** Por capital \$6.822.052, que corresponde al canon de arrendamiento del mes de Abril de 2.021.
- **4.** Por capital \$6.822.052, que corresponde al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021. (...)

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** conjuntamente este proveído al demandado, en la forma prevista por el **artículo 291 del C.G.P.** Adviértasele al demandado que simultáneamente con el término concedido para cancelar la obligación, dispone de diez (10) días para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

## JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CALI

SECRETARIA

En Estado No. **150** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 28 DE 2021

ANGELA MARIA LASSO La Secretaria